JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTIUNO (21) DE JULIO DE 2021.

DIVORCIO. No. 11001311000320 20-0237

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se ***DISPONE****:*

Téngase en cuenta *que se descorrieron las excepciones de mérito en tiempo.*

Señalar ***la hora de las 10:00 a.m., del día 01 del mes diciembre del año en curso*** *a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 de la Ley 1564 de 2012, (C. G. del P.), y de ser posible, de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, conforme el art.373 ídem, a la cual deberán acudir las partes con sus apoderados, para que en ella se absuelvan los interrogatorios, se decreten y practiquen las pruebas solicitadas, se fije el litigio, se determinen los hechos y se ejerza el control de legalidad por parte de la titular, todo ello en caso de fracasar la etapa de conciliación; así mismo se evacuaran los alegatos y se proferirá la sentencia si a ello hubiera lugar.*

ADVIERTESE *a los interesados que de no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4° del artículo 372 ibídem.*

Para la prenombrada audiencia se ***DECRETAN COMO PRUEBAS****, las siguientes:*

DEMANDANTE (DEMANDADO RECONVENCIÓN):

Documentales: Las aportadas con el plenario y con la contestación de la demanda de reconvención.

Interrogatorio de parte: Decrétese el interrogatorio de la parte demandada, quién depondrá conforme con el cuestionario que en forma verbal o escrita le formule el apoderado de la actora.

Testimonios: Se decretan los testimonios de los señores GLORIA STELLA BUITRAGO RODRÍGUEZ, MARÍA NELLY BUITRAGO RODRÍGUEZ, RICHAD IGNACIO RODRÍGUEZ TORRES, RAFAEL FERNANDO CORTES.

DEMANDADO (DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN):

Documentales: Las aportadas con la contestación de la demanda y en la demanda de reconvención.

Interrogatorio de parte: Decrétese el interrogatorio de la parte demandante, quién depondrá conforme con el cuestionario que en forma verbal o escrita le formule el apoderado de la pasiva.

Testimonio: Decrétese el testimonio de los señores ANDRÉS FELIPE CALDERÓN, MARÍA GLORIA PÉREZ LÓPEZ, NATALY AVENDAÑO AGUIRRE, ISABEL MARÍA JURI COPPO, ANDREA DEL PILAR REYES, ROLANDO JOSÉ ORTIZ NUÑEZ, LAURA ROSA PÉREZ CARVAJAL, MILENA PATRICIA MUÑOZ PÉREZ, YOSELINE RODRÍGUEZ.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,

*"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Minis**terio de Justicia y del Derecho"***

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. ***41*** *HOY* ***22*** *DE JULIO* DE 2021

LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA